

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

921 Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan seis pruebas durante todo el año 2012 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0.5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación se realizará a través de aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá

cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Cuarta.- Plan de inscripciones.

1.- Procedimiento:

La solicitud para tomar parte en las pruebas, cuyo modelo se adjunta a esta Resolución y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://opweb.carm.es/cap> -Obras Públicas y Ordenación del Territorio - Transportes - Certificado de Aptitud Profesional; se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, También podrá presentarse de forma telemática a través de la página WEB de esta Dirección General de Transportes y Puertos.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud, salvo manifestación en contra a que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos puedan recabar los datos relativos a la identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos

administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos lo requieran por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, a través de los Registros indicados, en el punto 1 de la base cuarta y además deberá remitir una fotocopia de la documentación de dicho acto de subsanación por medio del Fax de esta Dirección General 968362395 con toda claridad, o entregar en mano en las oficinas donde se ubica la Unidad Administrativa de Capacitación Profesional (CAP). La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y tasa de cada convocatoria y fecha de examen.

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. ^a	Del 25 de enero al 13 de febrero	7 de marzo
2. ^a	Del 8 de marzo al 27 de marzo	25 de abril
3. ^a	Del 2 de mayo al 21 de mayo	6 de junio
4. ^a	Del 7 de junio al 26 de junio	18 de julio
5. ^a	Del 24 de agosto al 12 de septiembre	3 de octubre
6. ^a	Del 10 de octubre al 24 de octubre	21 de noviembre

Sexta.- Lugar y hora de cada ejercicio

El lugar y hora de realización de las pruebas se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima.- Tribunal de las convocatorias

Oportunamente se publicará en el BORM la designación del/de los Tribunal/es.

Octava.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación al menos de 5 días de cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes y Puertos, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los suspensos al menos 1 día de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, deberán remitir por fax (968362395) o en mano al Sr/a. Secretario/a una copia de dicha reclamación registrada dirigida al Tribunal, que una vez resueltas posteriormente expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen, al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material

elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Novena.- Expedición de la Tarjeta de Cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial o de superación del curso de formación continua deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de Cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 16 de enero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del TerritorioPlaza de Santoña, 6
300071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

**SOLICITUD DE EXAMEN PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE APTITUD
PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACION INICIAL**
SEÑALE CON (X) ASPA LOS RECUADROS QUE CORRESPONDAN.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PISO)			LOCALIDAD
PROVINCIA	CP	TELEFONO DE CONTACTO	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD: ☐ ORDINARIA ☐ ACELERADA	FECHA EN QUE FINALIZÓ ____/____/____
PARA COMUNICACIONES TELEMÁTICAS: - CORREO ELECTRÓNICO: - MÓVIL (SMS):			
2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA			
☐ CUALIFICACIÓN INICIAL ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCIAS		☐ AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCIAS	CONVOCATORIA ANUAL Nº _____
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen. Tasa (T120) • Fotocopia del DNI en vigor o certificado original del empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción, en el padrón municipal. • Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas (art 12.3 R.D. 1032/2007)			
FIRMA DEL SOLICITANTE		RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	
FECHA		DESESTIMADO POR LOS SIGUIENTES REPAROS	
		REVISADO Y CONFORME	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Autorizo al órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.